

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022

ASUNTO: Síntesis del **COMUNICADO:** EL PLENO DEL IFT EMITE NORMATIVA RELACIONADA CON CONCENTRACIONES Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

1. El viernes 4 de marzo de 2022, el IFT emitió el comunicado 015/2022. [i]

(http://www.ift.org.mx/sites/default/files/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/comunicado15ift_4.pdf)

De dicho **COMUNICADO** se destaca lo siguiente:

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) , aprobó tres Acuerdos por los que se modifican la Guía para el control de concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como el criterio técnico para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo, a fin de determinar el grado de concentración en los mercados y servicios correspondientes a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y se expiden los Lineamientos para la sustanciación de los Procedimientos y Trámites a cargo de la Unidad de Competencia Económica, a través de la Ventanilla Electrónica.

La modificación a la Guía para el control de concentraciones es consistente con las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), emitidas en 2020, relacionadas con el análisis y evaluación de concentraciones, también se plantearon modificaciones relacionadas con los temas de grupo de interés económico, control e influencia. Además, se incluyen tres secciones: Coinversiones o inversiones conjuntas y colaboraciones entre agentes económicos; Análisis de fondos de inversión y Análisis de la defensa de la empresa en crisis.

El Criterio Técnico, las modificaciones son consistentes con la reducción de los niveles de concentración en los mercados, resultado de los procesos de licitación implementados por este Instituto, particularmente en el sector de radiodifusión, así como de la consideración de referentes internacionales. Las principales modificaciones contemplan la incorporación de texto para asociar los niveles del índice de concentración (índice de Herfindahl-Hirschman –IHH) con los umbrales establecidos en el artículo 6, así como un ajuste a los mismos.



SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Las modificaciones a la Guía de Concentraciones y al Criterio Técnico, así como los Lineamientos referidos, se publicarán en el sitio de internet del Instituto, así como en el Diario Oficial de la Federación, y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Atentamente

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[1] Con fundamento en los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.